

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**MONTO MÁXIMO TOTAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN 2024 PARA EL
INCENTIVO TRIBUTARIO AL SECTOR CULTURAL, ARTÍCULO 27 LEY 2277 DE
2022 Y DECRETO 1080 DE 2015.**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 04/2024
02 de abril de 2024**

**CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

1. SOLICITUD.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, se somete a consideración del CONFIS la solicitud presentada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes relacionada con la aprobación de un monto máximo total de inversiones y/o donaciones en la vigencia de 2024, susceptibles de obtener el beneficio tributario para proyectos relacionados con las culturas, las artes y el patrimonio por valor de \$200.000.000.000, con un costo fiscal estimado en \$115.500.000.000.

2. OBJETO DE LA SOLICITUD.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solicita "*cupo anual máximo de inversión o donación, sobre el que puede aplicarse el incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos relacionados con las culturas, artes y patrimonio*", por valor de \$200.000,000.000 en la vigencia 2024, que representaría para el Gobierno nacional un costo fiscal estimado en \$115.500.000.000.

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

A partir de la Ley 1955 de 2019, se instituyeron mecanismos de financiación para el Sector Cultura a través de fuentes privadas de inversión, por medio de la aplicación de incentivos tributarios, los cuales venían aplicándose desde el 2003 con la Ley 814 de 2003 (Ley de Cine), y posteriormente en 2012 con la expedición del Estatuto Tributario materializado por efectos de la Ley 1607 de 2012, y con ocasión de la Ley 1556 de 2012 que incluyó inicialmente beneficios para aportantes a producciones cinematográficas.

Con base en la expedición de la Ley 1955 de 2019, en particular, los artículos 179 y 180, se incluyeron modificaciones a los incentivos dispuestos en el artículo 9° de la ley 1556 de 2012, conocida como "*Ley Filmación Colombia*". Específicamente, se extendieron los beneficios tributarios que solo aplicaban a donaciones o inversiones en producción cinematográfica (artículo 195 de la Ley 1607 de 2012), para que también se favorecieran proyectos culturales y creativos en general. En la vigencia 2020 se expidió el Decreto 697 de 2020 que reglamentó los artículos 179 y 180 de la Ley 1955 de 2019.

La estructura del incentivo tributario quedó estipulada en el Decreto reglamentario 697 de 2020 a través de Certificados de Inversión y Donación (CID) a Proyectos Creativos y Culturales. Específicamente, se creó un incentivo fiscal del 165% de deducción en la base gravable del impuesto sobre la renta por la inversión o donación efectiva en proyectos de economía cultural y creativa.

Los campos de la economía cultural y creativa fueron definidos en el artículo 20 de la Ley 1834 de 2017 e incluían planes especiales de salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial acordes

con la Ley 1185 de 2008, así como infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas previstos en el artículo 40 de la Ley 1493 de 2011.

Más recientemente, el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 “*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*” modificó el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 27. Modifíquese el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO 180. *El Ministerio de Cultura podrá realizar convocatorias anuales de proyectos relacionados con las Artes, Culturas y Patrimonio que comprenden de manera genérica los sectores de artes visuales y plásticas, artes escénicas y espectáculos, artesanía, turismo cultural, patrimonio cultural material e inmaterial, educación artística, cultural y creativa, diseño, contenidos multimedia, servicios audiovisuales interactivos, moda, editorial, audiovisual y fonográfico, entre otros, así como planes especiales de salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial acordes con la Ley 1185 de 2008, e infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas previstos en el artículo 4 de la Ley 1493 de 2011, respecto de las cuales las inversiones o donaciones recibirán similar deducción a la prevista en el artículo 195 de la Ley 1607 de 2012. Los certificados de inversión que se generen para amparar el incentivo serán a la orden negociables en el mercado.*

El Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS establecerá un cupo anual máximo para estos efectos.

PARÁGRAFO 1. *El Ministerio de Cultura podrá definir, de considerarlo necesario, que la convocatoria se realice por intermedio de una entidad sin ánimo de lucro adscrita a esa entidad, para lo cual celebrará de manera directa el respectivo convenio. Las inversiones o donaciones que se canalicen mediante el mecanismo previsto en este artículo deberán cubrir los costos que la convocatoria demande.*

PARÁGRAFO 2. *El Ministerio de Cultura podrá reglamentar y definir en la convocatoria correspondiente, los criterios de priorización teniendo en cuenta las tipologías de proyectos relacionados con Artes, Culturas y Patrimonio susceptibles de ser destinatarios del incentivo y los montos máximos que pueden ser cobijados con el mismo, así como el tamaño y naturaleza de las empresas que pueden presentar proyectos. (Resaltado fuera de texto).*

Como se observa, en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 se definió que el CONFIS establecerá el cupo anual máximo para este incentivo, que tiene como objetivo apalancar inversiones y donaciones con beneficio tributario para proyectos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural.

Los destinatarios del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos relacionados con las Artes, Culturas y Patrimonio de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el 27 de la Ley 2277 de 2022 pueden ser:

Contribuyentes que sean personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, que hagan inversiones o donaciones según el caso, dirigidas a proyectos de economía creativa avalados en la convocatoria de aplicación, que tengan como titulares a personas

naturales o jurídicas cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social. Micro, pequeñas y medianas empresas cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social, que hagan inversiones en proyectos propios asociados a las industrias culturales o creativas.

Para efectos de seleccionar mediante concurso los proyectos en los campos elegibles con la finalidad de que estos puedan canalizar recursos que enriquezcan el proyecto a partir del incentivo tributario de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la ley 2277, anualmente se realiza una convocatoria, por parte de la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea), entidad encargada de dicho proceso en el marco de lo dispuesto en el Convenio 2808 de 2020 celebrado con el Ministerio de Cultura, en aplicación de lo que señala el artículo 2.12.2.4.2 del Decreto 697 de 2020.

Mediante las convocatorias de aplicación que ha realizado el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de CoCrea, se han avalado 1.252 proyectos de artes, culturas y patrimonio en los 32 departamentos del país. A la fecha, CoCrea ha gestionado la consecución de inversionistas o donantes para 214 proyectos. Estos últimos han sido ejecutados y/o están en ejecución por un valor total de \$485.769 millones, de los cuales \$372.842 millones han sido movilizados gracias a este incentivo tributario, generando un impacto principal en 24 departamentos y Bogotá D.C., y 71 municipios del país. Actualmente, 1.038 proyectos cuentan con un aval vigente y no han iniciado ejecución. De ser financiados, movilizarían \$1.3 billones en inversiones o donaciones para el sector y ocuparían alrededor de 57.000 personas en 335 municipios de todos los departamentos del país.

En la ejecución del incentivo tributario se ha logrado trabajar de la mano con los agentes, artistas, sabedores y actores del sector, quienes han visto un apoyo de las personas naturales y jurídicas para el desarrollo de sus proyectos, a través del aporte en dinero y de los cuales se han beneficiado 32 personas naturales y 167 personas jurídicas, entregando 291 Certificados de Inversión o Donación (CID), con corte al 29 de febrero de 2024.

Con corte al 29 de febrero de 2024, el impacto fiscal de este beneficio tributario entre 2020 y 2023 ascendió a \$112.566 millones. Este costo para el fisco nacional corresponde a la expedición de certificados tributarios por \$194.751 millones (inversiones o donaciones recibidas). En promedio anual, el ingreso fiscal dejado de recibir por el Gobierno nacional durante el periodo 2020-2023 se estima en \$28.141 millones, cifra equivalente a 0.20% del recaudo neto del impuesto de renta y complementarios hecho por la DIAN en 2023 (\$139,6 billones).

Con la aprobación de este cupo, el arte, la cultura y el patrimonio cultural seguirán recibiendo recursos para lograr que cada vez más proyectos se beneficien del apoyo proveniente del sector privado, de tal manera que se garantice el ejercicio de las libertades de expresión, las libertades creativas y los derechos culturales de los ciudadanos y las comunidades, a través de la contribución a procesos de convivencia,

memoria e integración social mediante prácticas artísticas, culturales y simbólicas, la generación de empleo, ingresos y bienestar social en el marco de los procesos de reactivación económica y social. Así mismo, la generación de empleos conexos y complementarios a las actividades culturales y creativas, la consolidación de actividades artísticas, culturales, simbólicas y patrimoniales en los territorios, la generación de oportunidades de crecimiento y proyección a nivel nacional e internacional, el desarrollo de encadenamientos y sinergias con otros sectores productivos, la diversificación de la oferta, así como de canales para el acceso y apropiación de los bienes y servicios culturales y creativos, la generación de desarrollo social y económico a partir de las cadenas de valor, la producción, la circulación, el acceso y la participación ciudadana en la vida cultural del país y de los territorios.

Antecedentes de la estimación del cupo para la vigencia 2023.

Para lograr todos los beneficios económicos y sociales derivados del incentivo tributario, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes efectuó el análisis de los escenarios de utilización del cupo asignado para la vigencia 2023, frente al mecanismo dispuesto en el Decreto 697 de 2020, dentro de los cuales, como antecedentes tenemos lo siguiente:

El cupo fiscal aprobado para la vigencia 2023, con el fin de amparar el mecanismo dispuesto en el Decreto 697 fue de máximo \$200.000 millones, con un impacto fiscal (devolución máxima) estimado en \$115.500 millones.

Para llegar a lo anterior se efectuó el siguiente cálculo:

Impacto fiscal= Cupo año 2024 x (% de deducción x % impuesto de renta)

Impacto fiscal= \$200.000 x (165% x 35%)

Impacto fiscal= \$200.000 x 57.75% = \$115.500

Con corte a 29 de febrero de 2024, se tiene un total de Certificados de Inversión o Donación expedidos que equivalen a \$194.751 millones (Tabla 1). Sin embargo, es conveniente señalar que, de los 137 proyectos que actualmente se encuentran en ejecución, que representan inversiones por más de \$340 mil millones, alrededor del 36% de ellos son proyectos de las vigencias 2020-2021, el 28% de ellos son proyectos de la vigencia 2022, y el 36% restante son proyectos de la vigencia 2023.

Tabla 1. Cifras de las convocatorias anuales para el incentivo tributario a inversiones y donaciones de proyectos de culturas, artes y patrimonio.

Cifras en millones \$	2020	2021	2022	2023*
Cupo fiscal	300.000	600.000	207.800	200.000
# de proyectos avalados	339	346	332	235
Total CID expedidos		30	85	176
Inversiones o donaciones realizadas, cupo fiscal utilizado	\$30	\$18.282	\$66.104	\$110.334
* Corte a 29 de febrero de 2024				

Fuente: Cocrea y Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

De acuerdo con el reporte generado por CoCrea, conviene destacar que el valor total de los proyectos avalados asciende a \$2.2 billones. Estas iniciativas buscan aportes para el sector por \$1.7 billones, de los cuales se han gestionado recursos por \$372.842 millones a través de la convocatoria. Es decir, el valor total acumulado de las necesidades para financiar los proyectos avalados (\$1,7 billones) menos lo que se ha gestionado a través de la convocatoria, indica que las necesidades de recursos para proyectos del sector suman \$1.3 billones. Se trata de cifras significativas para un incentivo tributario con cuatro (4) años de vigencia, que viene creciendo anualmente, tal como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 1. Comportamiento de las inversiones y donaciones para proyectos de las culturas, las artes y el patrimonio (2020-2023).



Fuente: Cocrea y Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento. * Cifras en millones de pesos. Corte a 29 de febrero de 2023.

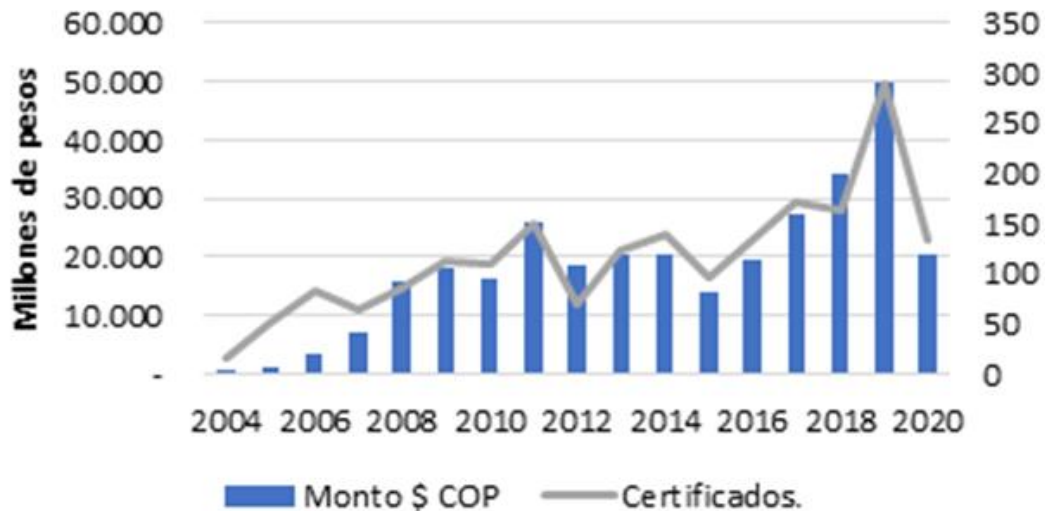
Por otro lado, en un marco comparativo, al revisar un incentivo similar en el sector que beneficia a las inversiones y donaciones dirigidas exclusivamente para proyectos audiovisuales (estipulado en la Ley del cine), se observa que en los primeros años de dicho incentivo el crecimiento (en el monto en millones) fue exponencial, 118% con respecto al primer año, 224% con respecto al segundo año, 105% con respecto al tercero y 115% con respecto al cuarto, tal como se evidencia en la siguiente Tabla 2. Este comportamiento se asemeja a lo observado en la anterior Tabla 1, donde se evidenció que el crecimiento del incentivo tributario administrado por CoCrea fue del 60.840% con respecto al primer año, 261,57% con respecto al segundo año, y 66,90% con respecto al tercer año (en cuanto al valor de los CID expedidos).

Tabla 2. Comportamiento de las inversiones y donaciones para proyectos audiovisuales (2004-2020)

Año	Monto en millones	Número de certificados	Crecimiento en el monto
2004	505	16	
2005	1.103	50	118%
2006	3.574	83	224%
2007	7.315	64	105%
2008	15.716	85	115%
2009	18.291	113	16%
2010	16.415	110	-10%
2011	25.872	151	58%
2012	18.481	69	-29%
2013	20.238	124	10%
2014	20.291	139	0%
2015	14.189	97	-30%
2016	19.284	133	36%
2017	27.290	172	42%
2018	34.413	162	26%
2019	49.593	289	44%
2020	20.407	134	-59%

Fuente: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Gráfico 2: Comportamiento de las inversiones y donaciones para proyectos audiovisuales (2004-2020) (Incentivo estipulado en la Ley del cine).



De esta manera, atendiendo a la tendencia acumulativa que tiene el incentivo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes considera conveniente presentar dos escenarios que respaldan la sustentación de la solicitud de cupo fiscal teniendo en cuenta las siguientes variables de análisis:

Aportes esperados para proyectos de la convocatoria 2023.

Es importante tener en cuenta que los proyectos asociados a una convocatoria pueden recibir aportes inclusive 5 años después de la etapa de postulación. Por lo cual se estima que para el año 2024 se recauden recursos con relación a la convocatoria 2023 por un total de \$71.634 millones, correspondientes al 31,77% del recaudo total estimado para la convocatoria 2023 en todas sus modalidades. En total, se estima que la convocatoria CoCrea 2023 recaude \$225.495 millones entre 2023 y 2027.

Aportes esperados para proyectos de las convocatorias 2020, 2021 y 2022.

Como se indicó anteriormente, el cupo anual de inversión o donación a proyectos relacionados con las culturas, las artes y el patrimonio cultural puede verse impactado por convocatorias anteriores en hasta 5 años. Esto quiere decir que para 2024 se presentarán aportes pendientes en las modalidades de participación en Proyectos con Aportes Propios (PAP), Proyectos con Aportes de Terceros (PAT) y Proyectos sin Aportante Identificado (PAI), de las convocatorias 2020 por \$1.285 millones, 2021 por \$9.209 millones, y 2022 por \$27.417 millones.

Tabla 3. Recaudos pendiente por convocatorias anteriores

(Cifras en pesos)

Año / Modalidad	PAP	PAI	PAT	Total
2020	\$ 64.146.150	\$ 1.215.064.111	\$ 6.196.625	\$ 1.285.406.887
2021	\$ 1.393.275.897	\$ 2.424.183.610	\$ 5.392.282.344	\$ 9.209.741.851
2022	\$ 16.234.989.427	\$ 3.292.168.245	\$ 7.890.135.895	\$ 27.417.293.568
2023	\$ 42.192.380.708	\$ 24.127.815.689	\$ 5.314.643.833	\$ 71.634.840.230

Fuente: Cocrea

Proyección resultados Convocatoria 2024.

Para la convocatoria 2024 en 2024 se proyectan aportes a proyectos según la modalidad de participación de la siguiente manera: Proyectos con Aportes Propios (PAP) por \$55.742 millones, Proyectos con Aportes de Terceros (PAT) por \$12.647 millones, Proyectos sin Aportes Identificados (PAI) por \$1.009 millones para un total de ingresos por \$69.400 millones.

Criterios empleados para proyectar el cupo de inversiones y donaciones solicitado para 2024.

Para establecer el cupo máximo de inversiones y donaciones, se consideró lo siguiente:

El valor de las inversiones o donaciones correspondiente a los proyectos que a la fecha se encuentran en ejecución de las Convocatorias CoCrea 2020, 2021, 2022 y 2023.

El valor de las inversiones o donaciones correspondiente a los proyectos de la Convocatoria CoCrea 2023, que a la fecha se encuentren en etapa de suscripción de documentos para su respectiva vinculación.

El valor de las inversiones o donaciones de proyectos de la Convocatoria 2023 que se encuentran en etapa de evaluación. Este dato se obtiene al aplicar el porcentaje de aprobación de proyectos, respecto a las iniciativas que pasaron a la etapa de evaluación.

El crecimiento porcentual del valor de los proyectos ejecutados, así como de aquellos que se encuentran en ejecución y en vinculación de las convocatorias 2020, 2021, 2022 y 2023. Este valor es el incremento proporcional que se espera de los proyectos para la convocatoria 2024.

El valor estimado de las inversiones o donaciones que se efectuarán en 2024, correspondiente a un porcentaje de los proyectos que a la fecha se encuentran avalados de las Convocatorias CoCrea 2020, 2021, 2022 y 2023, y de aquellos que se proyecta vincular en 2024.

En virtud de lo anterior, para 2024 se espera un recaudo, por cada una de las convocatorias, según las modalidades de participación establecidas, donde se compilan todos los conceptos anteriores, por los siguientes montos:

- Convocatoria 2020: (\$1.285) millones
- Convocatoria 2021: (\$9.209) millones
- Convocatoria 2022: (\$27.417) millones
- Convocatoria 2023: (\$71.634) millones
- Convocatoria 2024: (\$69.400) millones

Lo que representa un monto total requerido de \$178.947 millones para inversiones que apliquen al incentivo tributario. Sin embargo, considerando la gran cantidad de proyectos que se encuentran a la espera de acceder a recursos, los cuales, como se mencionó antes, ascienden a unas necesidades financieras estimadas en \$1.3 billones, se considera que es necesario tener un margen que permita aprobar solicitudes adicionales del incentivo. Esto, tomando como referente de proyección el comportamiento del incentivo del cine, que evidenció un crecimiento significativo en sus primeros años de vigencia, tal como se mostró antes.

Con base en lo antes mencionado, para 2024 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solicita un cupo máximo de \$200.000 millones para inversiones o donaciones a proyectos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural.

4. DOCUMENTOS SOPORTE.

- Comunicación del 12 de enero de 2024, con la cual el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solicita aval fiscal para el cupo de inversión y donación para la vigencia 2024.
- Justificación técnica de la solicitud de Aval Fiscal.

5. IMPACTO FISCAL

En 2024 el impacto fiscal de este incentivo tributario para el Gobierno Nacional se estima en \$115.500 millones, que corresponden a un cupo de inversiones o donaciones por \$200.000 millones. En términos nominales el valor del cupo solicitado para 2024 es igual al aprobado para 2023, lo que implica una reducción real de este monto máximo, toda vez que para 2024 el MHCP proyecta la inflación anual en 6%.

6. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, se recomienda al Consejo Superior de Política Económica y Fiscal -CONFIS-, aprobar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes un monto máximo total de inversiones y/o donaciones por \$200.000.000.000 para la vigencia 2024, susceptibles de obtener el beneficio tributario para proyectos relacionados con las culturas, las artes y el patrimonio cultural, con un impacto fiscal estimado en \$115.500.000.000.